

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA POLICÍA FEDERAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE No. INC.-0009/2014

ACUERDO

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil catorce. -----

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa DISTRIBUCIONES ESPECIALES FERMART, S.A. DE C.V., por conducto del C. Fernando Martínez Cruz, en contra de los actos derivados de la INVITACIÓN NACIONAL PRESENCIAL A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, No. IA-004L00001-N187-2014, convocada por la Policía Federal, para el "SUMINISTRO DE PERIODICOS Y REVISTAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA POLICÍA FEDERAL EN LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014". -----

Al respecto, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos Transitorios Segundo párrafos primero y tercero, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 65, 66 y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5 párrafo tercero y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal vigente; se: -----

ACUERDA

PRIMERO. En este acto se desecha la inconformidad promovida por la empresa DISTRIBUCIONES ESPECIALES FERMART, S.A. DE C.V., en atención a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 67 y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esto es, que no demuestra su legitimación para inconformarse ya que no recibió invitación dentro de los seis días hábiles siguientes. -----

Es de señalarse que el artículo 71 primer párrafo de la Ley en cita, señala que "la autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia la desechará de plano". Tal es el caso que al no recibir invitación por la cual se inconforma no cuenta con personalidad jurídica para interponer el presente medio, motivo suficiente para desechar de plano dicha inconformidad. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

NOTIFÍQUESE. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA POLICÍA FEDERAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. INC.-0009/2014**

Así lo acordó y firma el Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, mismo que actúa con dos testigos de asistencia, quienes firman para su debida constancia. -----



LIC. HÉCTOR EMILIO FUENTES OLIVARES



LIC. ALEJANDRO CASTILLA MUÑOZ.

